

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUXPAN, JALISCO.

PRESENTE .-

Quien motiva y el suscribe C. RICARDO FABIÁN ORTIZ, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Agua Potable, Alcantarilla y Disposición de Aguas Residuales del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 110, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 35 fracción I, 37, 38, 45, 81, 87, 88 al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, por lo que me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, "INICIATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS SANITARIOS A TRAVÉS DE LA CLORACIÓN DEL AGUA", para lo cual formulo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos, establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco reconoce al Municipio con personalidad jurídica y patrimonio propio; Estableciendo los mecanismos para organizar la Administración Pública Municipal; Por su parte la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en los artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconocen al Municipio como Nivel de Gobierno, base de la Organización Política, Administrativa y de la División Territorial del Estado de Jalisco.

Bienestar incluyente para todas y todos



II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco, en el artículo 73 establece que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la Organización Político Administrativo del Estado de Jalisco, que esta investido de Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano y demás leyes que rigen la materia.

III.- Derivado de la alerta epidemiológica emita por la Organización Panamericana de la Salud, así como la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS), en la que se señala que el pasado 02 de octubre del año 2022, Haití notificó dos casos confirmados de CÓLERA, y a la fecha se han detectado más de 20 casos sospechosos, incluyendo 7 defunciones; es necesario que nuestro estado y país, tome las medidas preventivas necesarias para EVIATR que se presente un brote de esta grave enfermedad, como ya ocurrió a partir del año 1991, en el que se mantuvo presente este padecimiento durante 10 años.

Las medidas preventivas más importantes para evitar el contagio y la transmisión del CÓLERA se basan en una adecuada higiene pernal, (lavado de mano y aseo constante), buenas prácticas en el manejo, preparación y conservación de alimentos, adecuada disposición de desechos y aguas residuales, entre otras, sin embargo, un elemento fundamental para estas acciones, es contar con agua potable adecuadamente clorada, ya que está bien demostrado que la bacteriana (Vibrio Cholerae) no sobrevive en presencia de cloro, el agua con nivel de cloro libre residual de entre 0.5 a1.5 ppm inactiva rápidamente este patógeno.

IV.- En virtud de lo anteriormente señalado y de acuerdo al artículo 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con el propósito de contribuir en la prevención de casos y/o brotes por CÓLERA en el municipio, a fin de garantizar la adecuada cloración del agua para uso y consumo humano que se distribuye a la población se propone para la reparación de los Cloradores:

Cantidad	Material	Observaciones
10	Codos pvc C80"	
10	Coplees	

Bienestar incluyente para todas y todos

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN JALISCO ADMINISTRA



10	Tuerca unión
10	Niples de cuerda corrida
3	Válvula de tuerca unión
10m	Manguera de ¼
10m	Manguera de 3/8
2	Cloradores
1	Kit de muestreo para pastillas DPD
6	Dosificadores de cloro marca Milton Roe

2.- Por lo anteriormente expuesto, elevo para su análisis y en su caso aprobación, la presente "INICIATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS SANITARIOS A TRAVÉS DE LA CLORACIÓN DEL AGUA", con los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO:

PRIMERO.- Se autorice la compra de los materiales, equipo, herramienta para monitoreo de la calidad del agua, cloración, descritos en la presente iniciativa.

SEGUNDO.- Se autorice la contratación de personal para realizar los trabajos de cloración en las delegaciones.

TERCERO.- Se instruye al Encargado de la Hacienda Municipal para que proceda a erogar el recurso para el pago de los insumos necesarios para atender lo preceptuado en la presente iniciativa.

CUARTO.-Notifíquese a los intervinientes para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Municipio de Tuxpan, talisco, Pueblo de la Fiesta Eterna

24 de enero de 2023.

ING. RÍCARDO FABIÁN ORTIZ

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES SALADER

Bienestar incluyente para todas y todos

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TUXPAN JALISCO. AUMINISTRACI